

IQUIQUE, 22 de Mayo de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0462-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos, el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitarias.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39, inciso primero, de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, establece que Las universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones.

c .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios suscribió con el

Ministerio de Educación un convenio para la ejecución del proyecto denominado “Implementación y consolidación de un Sistema de Información de Universidades del Estado”, código “RED20993”, a cargo de la Unidad de Coordinación Institucional, instrumento que fue aprobado por la corporación universitaria a través de Decreto Exento N°2126 de fecha 28 de diciembre de 2020.

d .- Que el convenio referido en el literal anterior, ha sido aprobado por el Ministerio de Educación mediante el Decreto Exento N°1652, de fecha 29 de noviembre de 2021.

e .- Que, mediante el memorando Nro. 182.092/2024, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por doña Ingeborg Hinojosa González, en su calidad de Encargada de Coordinación Institucional, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la aprobación de la modificación de convenio reseñado anteriormente.

f .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora (s) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, para la ejecución del proyecto denominado: “Implementación y Consolidación de un Sistema de Información de Universidades del Estado” código RED20993., de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

“PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020”

“Implementación y consolidación de un Sistema de Información de Universidades del Estado”
Código “RED20993”

En Santiago, Chile, a 20 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O’Higgins, representada por su Rectora, doña Fernanda Rosa Kri Amar, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Aysén, representada por su Rector, don Enrique Andrés Urra Coloma, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rectora (S), doña Liliana del Transito Herrera Campos, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena, en adelante e indistintamente “las Instituciones”; en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del

proyecto denominado “Implementación y consolidación de un Sistema de Información de Universidades del Estado”, código “RED20993”, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1652, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, la cláusula Octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes establece que su plazo de vigencia será de 42 (cuarenta y dos) meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se establece en 36 (treinta y seis) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula dispone que ““El Ministerio” podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de “las instituciones”, con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos.” Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses.

3°. Que, según consta en ORD/CUE/41-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 del Presidente del Consorcio de Universidades del Estado; en Ord. N°126/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, del Rector de la Universidad de Los Lagos; en carta S/N de fecha 9 de agosto de 2023, del Rector de la Universidad de La Frontera; en carta N°504 de fecha 22 de agosto de 2023 de la Rectora de la Universidad de Chile; en carta S/N de fecha 8 de agosto de 2023, de Rector de la Universidad de Santiago de Chile; en carta S/N de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en carta S/N de fecha 8 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad de O’Higgins; en carta N°073/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, de Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación; en oficio N°89/2023 de fecha 7 de agosto de 2023, de Rector de la Universidad de Valparaíso; en oficio ordinario N°223/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, de Rector (S) de la Universidad de Aysén; en carta Rect. N°403/23 de fecha 9 de agosto de 2023, del Rector de la Universidad de Antofagasta; en oficio UNAP/REC N°448/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, del Rector de la Universidad Arturo Prat; en carta S/N de fecha 8 de agosto de 2023, del Rector de la Universidad del Bío-Bío; en carta S/N de fecha 12 de septiembre de 2023, del Rector de la Universidad de Talca; en carta N°72/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 de Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación; en carta S/N de fecha 7 de agosto de 2023, del Rector de la Universidad de Magallanes; en carta REC N°21630/23 de fecha 11 de agosto de 2023, de la Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá; en Ord. N° 161/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, del Rector de la Universidad de Atacama y en carta S/N de fecha 25 de agosto de 2023 de la Rectora de la Universidad de La Serena, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en retrasos en la instalación y habilitación de la versión final del Sistema Integrado de Información, debido al proceso de licitación conjunta que debieron realizar las Universidades, el que resultó de mayor complejidad y por ende de mayor duración que lo inicialmente planificado. Lo anterior, unido al ajuste de procedimientos en cada universidad para una correcta ejecución y coordinación entre todas las unidades responsables de parte del costo del proyecto en RED, lo cual ha impactado en el plazo total de su ejecución.

4°. Que, la División de Educación Universitaria, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023.

5°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “La vigencia del presente Convenio será de...” la expresión “42 (cuarenta y dos)”, por “54 (cincuenta y cuatro)”.

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de “el Proyecto” que será de...” la expresión “36 (treinta y seis)”, por “48 (cuarenta y ocho)”.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1652, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Enrique Andrés Urra Coloma, para representar a la Universidad de Aysén, consta

en Decreto N° 93, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Liliana del Transito Herrera Campos, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto TRA N° 385/23/2020 del 8 de octubre de 2020 y en el Decreto Exento N° 0140 del 28 de enero de 2021, ambos de la Universidad Arturo Prat.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de “las Instituciones”.

Hay Firmas ilegibles y timbres.





Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

23-05-2024 11:24
CDT: 2024fabcc55f3cf4983df3

Karenn Alejandra Diaz Campos
SECRETARIO GENERAL

23-05-2024 12:27
CDT: 2024fabcc55f3cf4983dfc

Martino Lautaro Donoso Diaz
CONTRALOR(A)(S)

27-05-2024 10:10
CDT: 2024fabcc55f3cf49930fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>